



TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE JÓVENES QUE HAN MIGRADO DE FORMA AUTÓNOMA

Mercedes G. Jiménez Álvarez
Universidad Autónoma de Madrid

Resumen

Este artículo reflexiona sobre la transición a la vida adulta y el papel clave que la mentoría social puede llegar a jugar en los procesos de acompañamiento sociolaboral de jóvenes extranjeros y extranjeras. Específicamente en este artículo nos referimos a aquellos chicos y chicas que migraron de forma autónoma y llegaron siendo aún personas menores de edad a España y estuvieron tuteladas por el sistema de protección al no contar con una familia ni con una red de apoyo. Comenzamos haciendo una breve aproximación a estas movilidades adolescentes y sus significados para pasar a profundizar sobre el proceso de transición a la vida adulta como etapa clave en la vida de toda persona joven. El artículo describe la especificidad de ser jóvenes extranjeros extutelados y las dificultades que enfrentan. Finalmente, profundizamos en la mentoría como instrumento de acompañamiento al mundo laboral y con unas reflexiones finales.

Resumen

This paper reflects on the transition to adulthood and the key role that can be played by social mentoring in providing socio-occupational support for foreign youths. In this study we refer specifically to youngsters who migrated on their own, arrived in Spain as legal minors and were taken into the tutelage of a protective system owing to their lack of a family or support network. We begin with a brief description of these mobile adolescents and their significance and then delve into the process of their transition to adulthood as a key stage in the live of all young people. The paper describes the specific conditions of unaccompanied migrant youths and the difficulties they confront. Lastly, we explore mentoring as an employment support instrument and end with some final reflections.

1. De las movilidades adolescentes y juveniles

Este artículo reflexiona sobre la transición a la vida adulta y el papel clave que la mentoría sociolaboral puede llegar a jugar en los procesos de acompañamiento de jóvenes extranjeros y extranjeras. Específicamente nos referimos a aquellos chicos y chicas que migraron de forma autónoma y que llegaron a España y estuvieron tutelados como personas extranjeras menores de edad por el sistema de protección al no contar con la protección de una familia ni con una red de apoyo y estar en una situación de desamparo.

Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes menores de 18 años que se mueven de forma autónoma, sin sus tutores legales o familias han sido y son parte activa en los procesos migratorios contemporáneos en el mundo (Klapper, 2007; Werner, 2009; Ribas-Mateos, 2014). La migración protagonizada por personas menores de edad que dejan a sus «familias atrás» y migran de forma autónoma, implica a la Administración pública y a las políticas de protec-

ción de la infancia y de extranjería, a los organismos internacionales y a las organizaciones de defensa de derechos de las personas migrantes y de protección de la infancia. Jurídicamente son denominados «menores extranjeros no acompañados», siendo el Consejo de Europa en su resolución de 1997¹ la primera institución que los definió así.

Por un lado, hablamos de personas menores de edad a proteger —según el derecho internacional— y, por otro lado, de personas extranjeras menores de edad a controlar —según las legislaciones de extranjería—. En general, la legislación sobre la protección de la infancia goza de un talante de defensa de derechos, apoyo, acompañamiento, amparo, tutela, resguardo, auxilio y atención². Por otro lado, la legislación de extranjería es restrictiva de derechos³, está centrada en el control, la expulsión, la observación, la detención y la cuantificación de las personas extranjeras (De Lucas, 1996). La especificidad de estos procesos migratorios tiene mucho que ver con la colisión entre ambas lógicas, entre la trama de la protección y la trama jurídica de la seguridad y el control. Bargach (2006) hablará de una hipervisibilidad alienante con relación al tratamiento mediático por parte de los medios de comunicación y del uso político de la presencia de estos chicos y chicas que migran de forma autónoma.

Tradicionalmente la migración de los niños y niñas es analizada desde la órbita familiar. Progresivamente diferentes autores han comenzado a destacar el papel central que desempeñan en los procesos migratorios familiares. Pero es posible ir más allá y pensar en la migración autónoma de estos niños, niñas y adolescentes desde una mirada agentiva y de forma separada de la familia, aunque en relación e interacción con ella. Hablamos de migración autónoma porque en los procesos migratorios los chicos y las chicas son protagonistas y toman decisiones por sí mismos, asumen riesgos y establecen estrategias. Estas decisiones están condicionadas por sus circunstancias, recursos y objetivos propios y no solamente por los de sus familias, que pueden tener más o menos peso, desde una consonancia y un pacto familiar, hasta una ruptura total con la familia (Jiménez-Álvarez, 2021).

Según UNICEF (2017) aproximadamente 50 millones de niños y adolescentes son migrantes o desplazados en el mundo. Desde principios de la década de 1990, los niños, niñas y adolescentes que viajan sin sus familias y denominados «menores extranjeros no acompañados» se han convertido en una parte visible de los flujos migratorios globales. En el contexto migratorio europeo actual, los sistemas de protección de la infancia del norte y sur de Europa están recibiendo a menores extranjeros no acompañados que han viajado desde otros continentes en busca de mejores condiciones de vida. Según Eurostat (2019), el número de menores no acompañados entre los solicitantes de asilo en Europa aumentó de 10.610 en el año 2010 a 95.208 en el año 2015, y luego disminuyó a 63.280 en el año 2016, 31.400 en 2017 y 19.700

¹ «Menores de 18 años nacionales de países terceros que lleguen al territorio de los Estados miembros sin ir acompañados de un adulto responsable de los mismos, ya sea legalmente o con arreglo de los usos o costumbres, en tanto en cuanto no estén efectivamente bajo el cuidado de un adulto responsable de ellos. La presente Resolución podrá aplicarse también a los menores nacionales de terceros países que, después de haber entrado en el territorio de los Estados miembros, sean dejados solos. Las personas contempladas en los dos párrafos anteriores se denominarán en lo sucesivo 'menores no acompañados'. Resolución de 26 de junio de 1997 (97/C221/03). <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:C:1997:221:FULL&from=DE>

² Nos referimos a la ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y su modificación según la ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

³ Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y el reglamento desarrollado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

en 2018. Hablamos de menores de edad susceptibles de ser demandantes de asilo, según la Convención de Ginebra de 1951 pero, también, de personas menores de edad que no son demandantes de asilo, sino que están en una situación de desamparo y han de ser protegidas por los sistemas de protección de cada país, según la Convención de Derechos del Niño y la normativa sobre la protección de la infancia de cada país.

En España, la cuestión de las cifras sigue siendo crucial. El Defensor del Pueblo (2020) ha llamado la atención sobre las diferencias significativas entre los datos que facilitan entidades públicas de protección de menores y aquellas cifras del registro de menores extranjeros no acompañados que facilita la Policía Nacional. Según el boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (Ministerio DSA2030, 2020) se contabilizaban 6.304 menores extranjeros en acogimiento residencial en los diferentes sistemas de protección de cada comunidad autónoma (según el mismo documento en 2019 eran 12.206, produciéndose una disminución del 48,35 % de un año a otro)⁴. Sin embargo, en el registro de menores extranjeros no acompañados a fecha de 31 de diciembre 2019, figuraban inscritos un total de 9.030 menores bajo la tutela o acogimiento de los servicios de protección, de los cuales 8.161 son niños y eran 869 niñas (Fiscalía General del Estado, 2021)⁵. Esta falta de armonización en las cifras es una cuestión que el Defensor del Pueblo refleja anualmente en sus informes, llamando la atención sobre la importancia de una cuantificación rigurosa para conseguir una protección adecuada.

El paso a la mayoría de edad para estos chicos y chicas extranjeros que están tutelados por la Administración es un momento de crisis. Aunque existan medidas de acompañamiento puntual por parte de la administración que los tuteló, el proceso de autonomía funcional (autosuficiencia económica, formación, madurez emocional y redes de apoyo) no se da a los 18 años. La principal causa de baja del sistema de protección es la mayoría de edad (Ministerio DSA2023, 2020), pero, si existen bailes en la cuantificación de las personas menores de edad tuteladas, también esto ocurre con el número de jóvenes que cumplen sus 18 años y salen del sistema de protección, ya que no existe un único cómputo. Lo que cesa en ese momento es la tutela de la Administración pública y esto supone que cada joven cuenta con plena capacidad jurídica y de obrar y ha de comenzar su vida adulta. La centralidad que la incorporación al mundo laboral ocupa en ese proceso, nos ha hecho reflexionar en este artículo sobre los mecanismos de acompañamiento que existen y están respondiendo a la especificidad de estos jóvenes.

⁴ Por otra parte, hay un cambio de tendencia en la que superan los menores de edad en acogimiento residencial españoles a los extranjeros en 2020, tras dos años de ser mayor la proporción de extranjeros sobre españoles—un 60 % de menores de edad extranjeros sobre el total en 2019 y 55 % del total en 2018, hay que irse hasta 2017 para ver la tendencia contraria—. Dicho cambio obedece no tanto al crecimiento de menores de edad españoles, que mantienen unas cifras similares a las del año pasado—con una pequeñísima disminución del 1,61 %—, frente a la disminución del total de extranjeros de un año a otro—una caída del 43,92 %—.

⁵ Si nos referimos a las llegadas a costas, en el año 2020 fueron localizados 3.307 menores extranjeros no acompañados llegados a España por vía marítima en pateras u otras embarcaciones frágiles, de los cuales el 97 % eran chicos y el 3 % chicas. Los principales países de procedencia fueron Marruecos, Malí, Argelia, Senegal, República de Guinea, Gambia, Costa de Marfil y Camerún.

2. Reflexionando sobre la transición a la vida adulta

La transición a la vida adulta es una cuestión clásica dentro de los estudios sociológicos sobre juventud. En España, los estudios sobre esta temática se han centrado en los cambios en el sistema de transición en las últimas décadas; en las modalidades —recesivas, dominantes y emergentes— de paso a la vida adulta y en la relación existente entre las distintas modalidades y los procesos de exclusión social (Casal, 1996; Feixa, 1996). Podemos definir la transición a la vida adulta como el proceso por el que los jóvenes acceden a la independencia económica, normalmente a través del empleo, y a la formación y constitución de un hogar independiente. Este proceso se desarrolla, como hemos apuntado, a través de la participación en diversas estructuras y escenarios sociales, que suponen, también, un proceso de construcción personal y comunitaria (Casal, 1996).

Diferentes autores (Parrilla *et al.*, 2010) han prestado interés específicamente a los itinerarios que siguen jóvenes en contextos de exclusión social teniendo en cuenta los mercados económicos, la desregulación del empleo, la precariedad laboral y el tipo de políticas públicas que se implementan. Este proceso se ha estudiado desde distintos enfoques, unos más centrados en el ciclo vital y otros como itinerarios que se construyen gradual y longitudinalmente.

Acompañar la transición a la vida adulta y evitar situaciones de exclusión social son claves de los programas de acompañamiento a jóvenes extutelados/as que algunas entidades y gobiernos regionales llevan a cabo. El papel crucial de contar con una red de apoyo como parte del capital social y con la formación adecuada es algo señalado en recientes estudios (Casado, 2022; Montserrat y Casas, 2010; Zamora y Ferrer, 2013). También otros autores subrayan la importancia de contar con un recurso habitacional para evitar situaciones de sinhogarismo, y con personas de referencia, tanto en el desempeño laboral como en el acompañamiento psicoemocional (Miguelena *et al.*, 2022; Lagos, 2018).

La ley orgánica de protección jurídica del menor (LOPJM, 1996)⁶ recoge en su artículo 22 bis, la obligación de la Administración de preparar para la vida independiente a los jóvenes extutelados, pero la realidad es que en la medida en que las competencias están delegadas, en cada comunidad autónoma se regulan unas medidas de acompañamiento y en ocasiones, ninguna medida, quedando muchos jóvenes extutelados al cumplir 18 años en situación de calle, especialmente en Andalucía, Ceuta, Melilla y Madrid (APDH-A, 2019; UNICEF, 2019; Save the Children, 2018). El paso a la mayoría de edad es el momento más crucial en las vidas de estos jóvenes y cuando más necesario es el apoyo, pero, sin embargo, hay autores (Barbulescu y Grugel, 2016; Moreno y Fernández, 2020; Quiroga y Chagas, 2020) que señalan el abandono institucional al cumplir los 18 años que sufren estos jóvenes y las situaciones de sinhogarismo que llegan a vivir.

⁶ LOPJM (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-1069>), modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-8470>

En Andalucía en los años 2019 y 2020, el Defensor del Pueblo Andaluz llamó la atención por la falta de recursos⁷ y la extrema situación de vulnerabilidad que sufrieron los jóvenes extutelados que estaban en Andalucía (muchos de los cuales llegaban de Ceuta y Melilla). Una parte de estos jóvenes estaban en situación de calle y eran usuarios de los recursos de sinhogarismo. Fueron las organizaciones sociales las que intentaron responder a las necesidades de este colectivo y algunos gobiernos locales los que, desde los servicios sociales comunitarios, lanzaron una llamada de atención a los gobiernos regionales y a la Administración central⁸.

Sin duda, la reciente modificación en noviembre del 2021⁹ de los artículos 196, 197 y 198 del reglamento de extranjería, ha venido a establecer un régimen propio para los jóvenes extutelados con requisitos más acordes a su realidad, alargando la duración de las autorizaciones de residencia y permitiendo que los jóvenes extutelados que tenían entre 18 y 23 años y que se vieron abocados a la irregularidad sobrevenida, pudieran acceder a una autorización de trabajo¹⁰. En los seis primeros meses desde su puesta en marcha, unas 9.300 personas se han beneficiado de esta modificación¹¹. Con relación a las personas menores de edad, se ha conseguido reducir significativamente los plazos, habiéndose concedido unas 3.504 autorizaciones de residencia y trabajo para jóvenes a partir de 16 años. Con relación a los y las jóvenes extutelados/as, se han concedido 5.817 autorizaciones de residencia y trabajo y se ha permitido que 3.300 jóvenes, que estaban en irregularidad sobrevenida por haber perdido su autorización, la obtengan gracias a la reforma del reglamento.

Este cambio trascendental en el panorama jurídico desplaza el debate de fondo a cómo acompañar el proceso de transición a la vida adulta de estos jóvenes. Si la cuestión jurídica no es en estos momentos el principal escollo, como lo era antes de la reforma del reglamento de extranjería, nos podemos preguntar cuáles son los retos en su proceso de acompañamiento al mundo laboral y hacia su autonomía.

La principal cuestión es que para poder mantenerse en una situación documental conforme a la ley e ir renovando el permiso de trabajo y residencia, es primordial contar con un contrato de trabajo y ser laboralmente activo. Es decir, ninguno de estos jóvenes podrá plantearse realizar un proceso formativo a largo plazo (ir a la Universidad, estudiar un ciclo de grado medio o superior) porque han de trabajar para mantener su situación documental en regla. Tan solo podrán cursar formaciones cortas que les conduzcan a una empleabilidad rápida. A menor

⁷ La Ley 1/1998 de los Derechos y la Atención al Menor de la Junta de Andalucía establece en su art. 37.2 que, al menos, durante el año siguiente a la salida de los menores de un centro de protección, la Administración de la Junta de Andalucía efectuará un seguimiento de aquéllos al objeto de comprobar que su integración socio-laboral sea correcta, aplicando la ayuda técnica necesaria, y en su art. 19.1.f) que se potenciará el desarrollo de programas de formación profesional e inserción laboral de los menores sometidos a medidas de protección, con el fin de facilitar su plena autonomía e integración social al llegar a su mayoría de edad. Además, según la ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en su artículo 11, señala que las Entidades Públicas dispondrán de programas y recursos destinados al apoyo y orientación de quienes, estando en acogimiento, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, con especial atención a los que presentan discapacidad. La Cámara de Cuentas de Andalucía en la resolución de 26 de octubre de 2020 por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización del programa presupuestario 31E «Atención a la Infancia» del ejercicio de 2017, señala con relación a los jóvenes extutelados, que el 62 % de los menores que cumplieron 18 años no fueron al programa de mayoría de edad y solo se dedicó un 2 % del gasto a programas de mayoría de edad. La Cámara de Cuentas aconsejó que era necesario dedicar más presupuesto a este programa.

⁸ <https://tutambien.net/> Se puso en marcha el proyecto TUTAMBIEN para trabajar desde una perspectiva sociocomunitaria la inclusión de jóvenes extutelados/as.

⁹ El objetivo final de la reforma es promover la inclusión y reducir la vulnerabilidad de estas personas evitando que lleguen a la mayoría de edad menores extranjeros no acompañados indocumentados, consolidando que puedan acceder al mercado laboral a partir de los 16 años (y tras cumplir 18 años).

¹⁰ Reforma del Reglamento de Extranjería para favorecer la integración de menores extranjeros y jóvenes extutelados. 19.10.2021. <https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/Paginas/enlaces/191021-enlace-extranjeria.aspx>

¹¹ Balance de la reforma del reglamento de extranjería. Régimen jurídico de menores y extutelados. https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/inclusion/Documents/2022/030622-Balance_reforma_extranjeria-menores_extutelados.pdf

formación, las posibilidades de encontrar un empleo de calidad también se reducen. Además, han de incorporarse a un mundo laboral desregularizado y plagado de precariedades de por sí para los jóvenes en general. Estos jóvenes además se enfrentan a un primer empleo, sin casi red de apoyo, sin formación suficiente o con una formación muy escasa y con muy poco margen de error. Si se «equivocan» en este proceso hacia su autonomía puede tener consecuencias fatales, como la expulsión del país si quedaran en situación administrativa irregular. Por este motivo, pensar en cómo acompañar a este colectivo hacia una transición a su vida adulta es ahora uno de los principales objetivos.

3. Sobre la mentoría sociolaboral como instrumento de acompañamiento

La mentoría es un método de intervención social que fomenta la relación entre personas que de manera voluntaria se prestan para ofrecer ayuda individual a otra que se encuentra en una situación de «riesgo». Existen dos elementos en común: el primero, que el mentor tiene mayor experiencia que el mentorizado; y el segundo, que el mentor ofrece una guía o apoyo que puede facilitar el desarrollo y las competencias personales del que lo recibe. Otras definiciones también reconocen que suele existir un vínculo emocional entre mentor y mentorizado, basado en la cercanía y la confianza mutua (DuBois y Karcher, 2005; Sánchez *et al.*, 2021).

Si nos centramos en los estudios que establecen la mentoría como instrumento de acompañamiento a jóvenes en situación de exclusión social, algunos autores señalan la importancia de que la mentoría social parta de una visión comunitaria. De este modo, la mentoría va más allá de crear solo personas empleables y apuesta por empoderar y emancipar a las personas en su proceso laboral. También señalan que los programas de mentoría más exitosos son los que evalúan los beneficios mutuos de los participantes y de los agentes sociales y no solo los que se centran en la empleabilidad y que implementan un trabajo conjunto entre Administración y tejido social partiendo de una responsabilidad compartida. (Prieto-Flores *et al.*, 2018)

En este marco se encontrarían muchas de las experiencias de mentoría sociolaboral que diferentes entidades están poniendo en marcha, pero en este artículo nos detendremos en la experiencia de Fundación Raíces y su programa Cocina Conciencia.

Cocina Conciencia¹² es un proyecto que promueve la incorporación laboral y social de jóvenes sin referentes adultos y en situación de vulnerabilidad en el sector de la restauración. El principal objetivo es facilitar su integración social y empleabilidad mediante la creación de vínculos humanos entre los chicos y chicas y los responsables de los diferentes espacios de hostelería. El proyecto se dirige a jóvenes de 16 a 25 años, españoles y extranjeros, sin referentes familiares y con dificultades de integración por haber vivido situaciones extremas a corta edad que les han situado en desventaja social o por haber estado tutelados por la Administración

¹² Cocina conciencia: <http://www.fundacionraices.org/wp-content/uploads/2014/10/DP-COCINA-CONCIENCIA.-OCTUBRE-20142.pdf>

y haber cumplido la mayoría de edad quedándose fuera del sistema de protección, en la calle y sin medios para valerse por sí mismos. En ocasiones son solicitantes de asilo y proceden de países en conflicto. El perfil de quienes han accedido hasta ahora al programa es el de jóvenes (chicos y chicas) de entre 18 a 20 años procedentes de Costa de Marfil, Guinea Conakry, Senegal, Marruecos y Gambia. Los propietarios de restaurantes comprometidos y dispuestos a actuar como agentes de cambio social les ofrecen una oportunidad para acceder al mundo laboral, mediante un puesto de trabajo, enseñándoles el oficio y vinculándose humanamente a ellos para convertirse en un referente adulto, jugando un papel de mentor.

En Fundación Raíces, la mentoría se entiende como una relación entre empleador/a y empleado/a que se apoya en una relación socioprofesional y se desarrolla en un marco de vinculación estratégica. El empresario/a consciente de la falta de redes sociales y de referentes adultos en España de la persona que va a emplear, se involucra más allá de sus funciones meramente laborales y contribuye a generar un sistema social que acoja, cuide y acompañe al/a la joven a lo largo de todo su proceso de inserción y le permita generar redes sociocomunitarias más allá del entorno laboral. Esta labor de «mentor» tiene una doble vertiente, la primera es enseñar un empleo, la segunda, ser un referente adulto más allá de la mera relación laboral. La persona mentora se erige como persona adulta de referencia para el/la joven, figura de la que la gran mayoría de este colectivo adolece por su proceso migratorio al haberse movido fuera de una migración en familia¹³.

4. Conclusiones

Durante años, la complejidad del paso a la mayoría de edad de los y las jóvenes extutelados/as pivotaba en la cuestión documental. Hasta la reciente modificación del reglamento de extranjería, en noviembre de 2021, las dificultades para mantener un permiso de residencia o para conseguirlo, ya siendo mayor de edad, eran muy limitadas. La renovación de la autorización de residencia se vinculaba al IPREM¹⁴. Es decir, al cumplir 18 años era necesario renovar el permiso y para la renovación el interesado debía acreditar recursos económicos suficientes para su manutención, específicamente el 100 % del IPREM). A raíz de dos sentencias del Tribunal Supremo (STS 1155/2018 y STS 110/2019) se endurecieron los criterios exigidos para renovar el permiso de residencia: para la primera renovación era necesario el 100 % del IPREM (unos 538 euros al mes), pero la segunda renovación se exigía el 400 % del IPREM (unos 2.151 euros al mes), además, según las sentencias, estos ingresos no podrían proceder de ayudas sociales. Estos requisitos hacían prácticamente imposible la renovación.

¹³ Ovillo, local asociado a Hostelería Madrid, gana Premio Nacional de Hostelería en la categoría empresa comprometida con la responsabilidad social. <https://www.hosteleriamadrid.com/blog/ovillo-local-asociado-a-hosteleria-madrid-gana-premio-nacional-de-hosteleria-en-la-categoria-empresa-comprometida-con-la-responsabilidad-social/>. Recientemente, el restaurante Ovillo de Madrid ha ganado el Premio Nacional de Hostelería en la categoría empresa comprometida con la responsabilidad social. El restaurante desarrolló su proyecto con un equipo de trabajo formado por jóvenes que empezaron con él hace años cuando estaban en situación de enorme vulnerabilidad y provenían del programa «Cocina Conciencia» de Fundación Raíces. El chef responsable del restaurante ha apoyado en estos años a más de 50 jóvenes en situación de vulnerabilidad social, a encontrar un futuro en la gastronomía, ofreciéndoles un puesto de trabajo y convirtiéndose en un referente adulto para ellos.

¹⁴ Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples. <http://www.iprem.com.es/>

Diferentes entidades llevaron a cabo una campaña social en redes (#uncallejónsin salida)¹⁵ para denunciar esta situación y exigir un cambio en la legislación. Una gran manifestación convocada por más de 290 entidades¹⁶ en septiembre de 2021 en Madrid, mostró la unanimidad de los jóvenes y de las entidades en exigir un cambio de legislación, que llegó en octubre de 2021. Como hemos visto, esta reforma ha permitido que 9.300 jóvenes puedan caminar hacia su proceso de autonomía con una cuestión documental resuelta.

El debate, en estos momentos, está en la importancia de promover un acompañamiento integral en la entrada en el mundo laboral. Los jóvenes extutelados se enfrentan a un nivel de exigencia en su autonomía laboral y personal al que nunca se enfrentaría un joven autóctono. No podemos olvidar esta cuestión al reflexionar sobre sus procesos de inserción sociolaboral. La reforma del reglamento posibilita los elementos básicos para poder comenzar una vida adulta, la parte documental, pero otra serie de cuestiones siguen siendo centrales: la incorporación al mundo laboral; la formación en términos generales y la posibilidad de acceder a procesos formativos vinculados a la empleabilidad; la cuestión habitacional y de vivienda y la importancia de contar con redes de apoyo en la comunidad. En este artículo hemos propuesto el instrumento de la mentoría sociolaboral y un ejemplo concreto de intervención. Queda aún mucho camino por andar y no podemos olvidar que estos jóvenes de hoy serán parte de la sociedad global del mañana. Trabajar en sus procesos de inclusión es apostar por una sociedad tolerante, diversa e inclusiva donde todos y todas ganamos.

¹⁵ Un callejón sin salida: https://twitter.com/hashtag/UnCallej%C3%B3nSinSalida?src=hashtag_click

¹⁶ Una concentración este viernes frente a Interior exigirá la protección de los derechos de los menores migrantes.8/9/2021. https://www.infolibre.es/politica/concentracion-viernes-frente-interior-exigira-proteccion-derechos-menores-migrantes_1_1208982.html

Referencias bibliográficas

- ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA (2019): *Infancia Migrante. Derechos Humanos en la Frontera Sur*. Cádiz, APDHA. Disponible en: <https://apdha.org/media/informe-infancia-migrante-2019.pdf>
- BARGACH, A. (2006): «Los contextos de riesgo: menores migrantes ‘no’ acompañados»; en OLMOS SERRANO, A.; ARJONA, A. y CHECA Y OLMOS, F. eds.: *Menores tras la frontera*; pp. 51-62. Barcelona, Icaria & Antrazit.
- BARBULESCU, R. y GRUGEL, J (2016): «Unaccompanied minors, migration control and human rights at the EU’s southern border: The role and limits of civil society activism»; en *Migration Studies*, Volume 4, Issue 2, July 2016; pp. 253-272. Versión digital. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/migration/mnw001>
- CASADO, E. (2022): «El capital social de menores extranjeros no acompañados y jóvenes ex tutelados»; en *Revista REDES. Quiebras, crecimiento y desigualdad*, vol. 33, nº 2, 2022. Disponible en: <https://revistes.uab.cat/redes/article/view/v33-n2-casado>
- CASAL, J. (1996): «Modos emergentes de transición a la vida adulta en el umbral del siglo XXI: Aproximación sucesiva, precariedad y desestructuración»; en *Reis*, 75; pp. 295-316. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/40184037>
- DUBOIS, D. L.; HOLLOWAY, B. E.; VALENTINE, J. C., y COOPER, H. (2002): «Effectiveness of mentoring programs for youth: A meta-analytic review»; en *American Journal of Community Psychology*, 30(2); pp. 157-197. Disponible en: <https://doi.org/10.1023/A:1014628810714>
- MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES y AGENDA 2030 (2020): *Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia*. Disponible en: https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/infancia-y-adolescencia/PDF/Estadisticaboletineslegislacion/Boletin_Proteccion_23_Provisional.pdf
- DEFENSOR DEL PUEBLO (2020): *Informes del Defensor del Pueblo. Año 2020*. Madrid, Defensor del Pueblo, 2020. Disponible en: <https://www.defensordelpueblo.es/informes/>
- DE LUCAS, J. (1996): *Puertas que se cierran. Europa como fortaleza*. Barcelona, Icaria.
- EUROSTAT (2019): *Asylum applicants considered to be unaccompanied minors*. (en línea). Disponible en: <https://ec.europa.eu/eurostat/documents/2995521/9751525/3-26042019-BP-EN.pdf/291c8e87-45b5-4108-920d-7d702c1d6990>
- FEIXA, C. (1996): «Antropología de las edades»; en PRAT, J. y MARTÍNEZ, A. eds.: *Ensayos de antropología cultural*. Barcelona, Ariel.
- FISCALIA GENERAL DEL ESTADO (2022): *Memoria 2021*. Disponible en: https://www.fiscal.es/memorias/memoria2021/FISCALIA_SITE/index.html

- JIMÉNEZ-ALVAREZ, M. G. (2021): «Adolescent mobilities and border regimes in the western Mediterranean»; en RIBAS-MATEOS, N. y DUNN, J. T. eds.: 2020. *Handbook on human security borders and migration*. Edwar Elgar, Public Policy and Politics subject collection. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.4337/9781839108907>
- KLAPPER, M. (2007): *Small Strangers: The Experiences of Immigrant Children in America, 1880-1925. American Childhoods*. Chicago, Ivan R. Dee.
- LAGOS, S. (2018): *Crecer siendo extranjero. La transición desde el sistema de cuidados a la vida adulta de jóvenes migrantes en Andalucía, España*. Programa Máster universitario en derechos humanos, interculturalidad y desarrollo. Tesis de máster UPO-UNIA. Disponible en: <https://doncel.org.ar/2018/10/29/crecer-siendo-extranjero-la-transicion-desde-el-sistema-de-cuidados-a-la-vida-adulta-de-jovenes-migrantes-en-andalucia-espana/>
- MIGUELENA, J.; MELENDRO, M.; NAYA, L., y DE JUANAS, A. eds. (2022): *Jóvenes en dificultad social y su proceso de autonomía*. Madrid, Dykinson. Disponible en: <http://digital.casalini.it/9788411223287>
- MORENO, G. y FERNÁNDEZ, I. (2020): «Sinhogarismo y jóvenes extranjeros en Bilbao: La atención en un contexto de desbordamiento múltiple y secuencial de los recursos»; en *Zerbitzuan*, 70(70); pp. 61-70. Disponible en: <https://doi.org/10.5569/1134-7147.70.04>
- MONTSERRAT, C. y CASAS, F. (2010): *Educación y jóvenes extutelados: revisión de la literatura científica española*. Madrid, Facultad de Educación-UNED.
- PARRILLA, A.; VEGA, C., y MORIÑA, A. (2010): «El complicado tránsito a la vida activa de jóvenes en riesgo de exclusión: una perspectiva biográfica»; en *Revista de educación*, 351; pp. 211-233. Disponible en: <https://sede.educacion.gob.es/publivena/ImageServlet?img=E-23020.jpg>
- PRIETO-FLORES, O. y FEU-GELIS, J. (2018): «¿Qué impacto pueden tener los programas de mentoría social en la sociedad? Una exploración de las evaluaciones existentes y propuesta de marco analítico»; en *Pedagogía social. Revista universitaria* (31); pp. 153-167.
- QUIROGA, V. y CHAGAS, E. coords. (2020): *Empuje y audacia. Migración transfronteriza de adolescentes y jóvenes no acompañados/as*. Madrid, Siglo XXI.
- RIBAS-MATEOS, N. et al. ed. (2014): *Movilidades Adolescentes. Elementos teóricos emergentes en la ruta entre Marruecos y Europa*. Barcelona, Bellaterra.
- SAVE THE CHILDREN (2018): *Los más solos*. Disponible en: <https://www.savethechildren.es/los-mas-solos>.
- SÁNCHEZ- ARAGÓN, A.; BELZUNEGUI-ERASO, A., y PRIETO-FLORES, O. (2021): «Revisión sistemática de la evaluación de la mentoría social dirigida a jóvenes vulnerables»; en *OBETS. Revista de Ciencias Sociales*, v. 16, nº 2; pp. 481-506. Disponible en: <https://revistaobets.ua.es/article/view/18947>

UNICEF (2017): *A child is a child: Protecting children on the move from violence, abuse and exploitation*. Disponible en: https://www.unicef.org/publications/index_95956.html

UNICEF (2019): *Los derechos de los niños y niñas migrantes no acompañados en la Frontera Sur Española*. Disponible en: <https://www.unicef.es/ninos-migrantes-no-acompanados>

WERNER, E. (2009): *Passages to America. Oral Histories of Child Immigrants from Ellis Island and Angel Island*. Washington DC, Potomac Books

ZAMORA, S. y FERRER, R. (2013): «Los jóvenes extutelados y su proceso de transición hacia la autonomía: una investigación polifónica para la mejora»; en *Revista de Educación Social*, mayo 2013. Disponible en: http://www.eduso.net/res/pdf/17/extut_res_17.pdf